

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veinte de junio de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-0297

Se INADMITE la presente demanda EJECUTIVO POR ALIMENTOS, instaurada por las señoras NATALI LOPEZ FRANCO, contra el señor CRISTIAN CAMILO AGUDELO HERNANDEZ , para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, se subsane de lo siguiente:

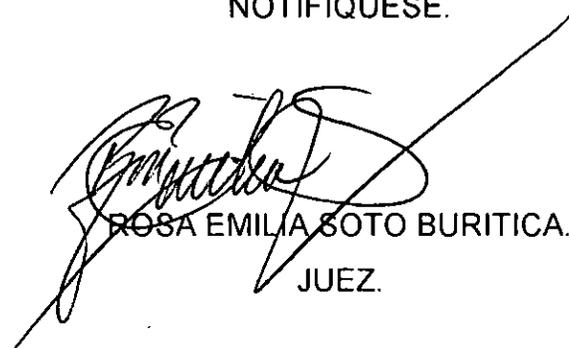
PRIMERO: Deberá liquidar mes por mes las cuotas alimentarias adeudadas y el vestuario conforme el título base de recaudo que pretende cobrar con el correspondiente interés; en tal sentido deberá aclarar la pretensión tercera de la demanda.

SEGUNDO: Deberá totalizar el monto por el cual pretende se libre mandamiento de pago.

TERCERO: En el poder no se indica expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados – art. 806 N° 5 CGP

CUARTO: Aclarar la pretensión tercera de la demanda.

NOTIFIQUESE.



ROSA EMILIA SOTO BURITICA.

JUEZ.